

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**

ESPECIALIZACION EN TRIBUTACION

**IMPUESTO A LA RENTA I
PARTE PRACTICA
EXENCIONES**

Caso N° 1 – EXENCIONES

El Señuelo SA se dedica a la actividad de investigación privada y posee más de 200 empleados .
Por problemas decide despedir a 2 personas. Siendo los
Los asesores legales envían las siguientes liquidaciones finales:

•**Susy Garrillo:** empleada administrativa, con 5 años de antigüedad, cursando el 5 mes de embarazo, siendo su sueldo bruto mensual de \$ 3.000.- el cual fuera comunicado al cumplir el 3ª mes:

- Días trabajados noviembre de 2010: \$ 1.000.-
- Integración de mes: \$ 2.000.-
- Preaviso \$ 3.000.-
- Sac \$ 1.500.-
- Sac preaviso \$ 500.-
- Indemnización Antigüedad \$ 20.000.-
- Indemnización embarazo \$ 36.000.-
- Retención impuesto a las ganancias \$ 15.000.-

•**Esteban Quito:** Hábil investigador privado, con 16 años de antigüedad, representante gremial cuyo mandato finaliza el 30/11/2011, siendo su sueldo bruto mensual de \$ 8.000.-:

- Días trabajados noviembre de 2010: \$ 4.000.-
- Integración de mes: \$ 6.000.-
- Preaviso \$ 16.000.-
- Sac \$ 7.500.-
- Sac preaviso \$ 3.500.-
- Indemnización Antigüedad: \$ 128.000.- (exento)
- Indemnización como representante gremial: \$ 96.000.- (exento)
- Retención impuesto a las ganancias \$ 7.000.-

También llegó a un arreglo con sub-gerente de operaciones, Sr. Aldo Lape con 10 años de antigüedad y \$ 12.000.-, el cual fue despedido en 30/06/2005, siendo la liquidación la siguiente:

- Días trabajados junio de 2005: \$ 12.000.-
- Preaviso \$ 24.000.-
- Sac \$ 12.000.-
- Sac preaviso \$ 4.000.-
- Indemnización Antigüedad \$ 120.000.- (exento)
- Duplicación indemnización antigüedad ley 25.561: \$ 120.000.-
- Retención impuesto a las ganancias \$ 56.000.-

Ante reclamos de los empleados El Señuelo S.A. lo contrata para que asesore si es correcto o si hay otras alternativas y le comente sus argumentos.

CASO N 1 - EXENCIONES - SOLUCION PROPUESTA

			EXENTO	GRAVADO
SUSY GARRILLO				
Dias trabajados				1.000,00
Integración mes	Di Lorenzo Amalia - CSJN 17/06/09		2.000,00	
Preaviso	Di Lorenzo Amalia - CSJN 17/06/09		3.000,00	
Sac				1.500,00
Sac preaviso	Di Lorenzo Amalia - CSJN 17/06/09		500,00	
Indemnizac antigüedad	LIG art 20 inc i)		20.000,00	
Indemnizac por embarazo	Dowd de Gardey Patricia CNACF - IV 5/07/01		36.000,00	
			61.500,00	2.500,00
ESTEBAN QUITO				
Dias trabajados				4.000,00
Integración mes	Aiello Alberto CNAP MDP 13/08/09		6.000,00	
Preaviso	Di Lorenzo Amalia - CSJN 17/06/09		16.000,00	
Sac				7.500,00
Sac preaviso	Di Lorenzo Amalia - CSJN 17/06/09		3.500,00	
Indemnizac antigüedad	LIG art 20 inc i)		128.000,00	
Indemnizac por Rep Grem	Córdoba Carlos A. c/ Merial Argentina SA. CNA del Trabajo Sala II del 30/4/2003.			96.000,00
			153.500,00	107.500,00
ALDO LAPE				
Dias trabajados				12.000,00
Preaviso	Di Lorenzo Amalia - CSJN 17/06/09		24.000,00	
Sac				12.000,00
Sac preaviso	Di Lorenzo Amalia - CSJN 17/06/09		4.000,00	
Indemnizac antigüedad	LIG art 20 inc i)		120.000,00	
Indemnizac LEY 25.561	Dictamen (DAL)38/02 y (DAT) 8/03		120.000,00	
			268.000,00	24.000,00

Caso Nº 2 – EXENCIONES

El sindicato de Tripulantes de empresas Navieras de la Provincia de Jujuy, habiendo obtenido su representación gremial con fecha 02/07/2005, que posee un hotel en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, denominado “Sol de octubre”.

El 15 de octubre de 2010 la AFIP de la región Norte le inicia una inspección.

Luego de la verificación de las operaciones del Hotel “Sol de Octubre” detectó que solo el 10% de los pasajeros que se hospedaron en el hotel durante los años 2006 a 2009 eran trabajadores afiliados al sindicato.

Por ello solicitaron al Sindicato el pago del impuesto a las ganancias sobre la proporción del hospedaje de personas que no pertenecían al Sindicato, siendo el total facturado por hospedaje por el hotel en el citado período:

- Año 2006: \$ 850.000.-
- Año 2007: \$ 980.000.-
- Año 2008: \$ 1.200.000.-
- Año 2009: \$ 1.500.000.-

El Secretario General de la entidad Juan Custó, decide contratarlo para que lo asesore acerca de la procedencia o no de la deuda reclamada por la AFIP como así también acerca de los argumentos que pudieran esgrimirse para no abonar dicho impuesto.

CASO N 2 - EXENCIONES - SOLUCION PROPUESTA

		Total	Facturado
		Facturado	No afiliados
			90%
Año 2006	Sind. Petroleros Cdba CSJN 28/9/10 - UTGRA CSJN 19/9/99 - Dict (DAL) 6/00	850.000,00	765.000,00
Año 2007	Sind. Petroleros Cdba CSJN 28/9/10 - UTGRA CSJN 19/9/99 - Dict (DAL) 6/00	980.000,00	882.000,00
Año 2008	Sind. Petroleros Cdba CSJN 28/9/10 - UTGRA CSJN 19/9/99 - Dict (DAL) 6/00	1.200.000,00	1.080.000,00
Año 2009	Sind. Petroleros Cdba CSJN 28/9/10 - UTGRA CSJN 19/9/99 - Dict (DAL) 6/00	<u>1.500.000,00</u>	<u>1.350.000,00</u>
		<u>4.530.000,00</u>	4.077.000,00
Alicuota			<u>35%</u>
Impuesto			<u>1.426.950,00</u>

Caso Nº 3 – EXENCIONES

El Doctor Mario Ganon, cirujano plástico argentino, realizó en el año 2009 inversiones con el producido de sus honorarios, netos de gastos, que percibió por \$ 5.000.000.-. Las citadas inversiones son las siguientes:

- Plazo fijo por \$ 100.000.- constituido en la sucursal Recoleta del Citi Bank, el cual le generó \$ 9.000.- de intereses;
- Colocaciones de los fondos, mientras no lo utilizaba para el pago de los gastos de su actividad, en depósitos over Night en el Citi Bank NY, realizadas a través de la Sucursal Recoleta de dicho Banco. Le originaron un rendimiento de \$ 120.000.- en el año,
- Derechos de autor por la traducción y adaptación al castellano de la obra de teatro El retrato de Dorian Grey, por \$ 1.500.000.-
- Intereses a plazo fijo por \$ 25.000.- en el Citi Bank, Sucursal Montevideo, República Oriental del Uruguay.
- Derechos de autor por la venta del libro “Como hacer un lifting exitoso en 3 horas”, cuyos derechos se encuentran inscriptos de acuerdo a la ley 11.723, por \$ 25.000.-,
- Resultado de compra venta de acciones de Banco Patagonia (Argentina) por \$ 65.000.-
- Diferencias de cambio por honorarios de cirugías estéticas realizadas a sujetos del exterior por \$ 50.000.-
- Intereses pagados al banco Provincia por un préstamo hipotecario para la ampliación de su consultorio por \$ 13.000.-
- Intereses percibidos como consecuencia del juicio por despido luego de 10 años de trabajo en la Clínica del Sol, de Palermo, por \$ 70.000.-
- Resultado por venta del paquete accionario de la clínica de Estética del Dr. Careta, ubicada en Punta del Este, Uruguay, por \$ 30.000.-

La secretaria, estudiante de sicología y quien le liquida los impuestos, le informó al Dr. Ganon que debía pagar impuesto a las ganancias por \$ 2.400.000.-, calculado sobre una utilidad de \$ 6.881.000.- (la totalidad de los ingresos percibidos, tanto por honorarios como por inversiones).

El Dr. Ganon lo contrata a Usted para que le efectúe la respectiva liquidación y le informe si existen algunas alternativas y/o antecedentes que lo ayuden a reducir el impuesto a las ganancias.

CASO N 3 - EXENCIONES - SOLUCION PROPUESTA

		No alcanzado	Exento	Gravado
Honorarios profesionales	Art 2 inciso 1)			5.000.000,00
Int. P Fijo Citi Recoleta	Art 20 inc h) LIG		9.000,00	
Over Night Citi NY	Dict N 106/95			120.000,00
Derechos Autor Obra teat	Telma Biral y otras.CNACAF del 6/2/2006.		1.500.000,00	
Int. P Fijo Citi - ROU				25.000,00
Derechos autor Libro	Art 20 inc j) LIG		10.000,00	15.000,00
Venta acciones argentinas	No habitualista - Ley 25. 565 - Dict 351/03 PTN -	65.000,00		
Diferencia cambio	Art 20 inc v) LIG		50.000,00	
Intereses pagados Bco Prov	Antult Parrafo art 20 LIG		-13.000,00	
Intereses Juicio laboral	Art 20 inc i) LIG		70.000,00	
Venta acciones exterior	No habitualista - Ley 25. 565 - Dict 351/03 PTN -	30.000,00		
		95.000,00	1.626.000,00	5.160.000,00

Caso Nº 4 – EXENCIONES

La asociación civil Federación de Consejos de Ciencias sociales, constituida por 280 instituciones internacionales de estudios de aspectos sociales, tiene como finalidad la divulgación a nivel internacional de los estudios realizados en material social y su publicación.

Con los fondos que logra obtener de diversas fuentes de financiamiento, edita e imprime libros que vende a terceros ó dona a las instituciones afiliadas y mantiene un sistema de becas solo para investigadores que pertenecen a sus centros miembros.

La Federación de consejos de Ciencias Sociales cuenta con la exención frente al impuesto a las ganancias de acuerdo al inciso f) del artículo 20º de la ley del impuesto a las ganancias.

Durante el curso del año 2010 han obtenido ingresos para financiar sus actividades:

- Donación del estado Brasileño \$ 5.000.000.-
- Donación del Estado Venezolano \$ 1.000.000.-
- Cuota anual facturado a los centros miembros: \$ 280.000.-
- Ingresos por recital a beneficio realizado por el conjunto musical de Junas brothers: \$ 1.800.000.-
- Venta de libros a terceros: \$ 120.000.-
- Venta de cursos a través de internet: \$ 300.000.-

El Secretario Ejecutivo y director de la entidad, el Dr. Emir Adler, percibió durante los 10 meses del año 2010 como remuneración \$ 386.000.-, compuesto de la siguiente manera:

- Remuneración como Coordinador del área académica \$ 126.000.-
- Remuneración como coordinador del área de becas \$ 124.000.-
- Remuneración por otras actividades: \$ 136.000.-

La escala salarial para los 10 meses del año 2010 ha sido la siguiente:

- Coordinador de Área: \$ 120.000.-
- Jefe de Área: \$ 90.000.-
- Asistente experimentado: \$ 60.000.-
- Asistente : \$ 45.000.-

El Sr. Adler, preocupado porque el importe del recital del conjunto Junas brothers pudiera hacer caer la exención frente al impuesto a las ganancias, decide contratarlo para que analice la situación y le informe si existen antecedentes sobre los cuales pueden basarse para que la exención continúe vigente.

CASO N 4 - EXENCIONES - SOLUCION PROPUESTA

INGRESOS

			%
Donaciones Brasil	Art 20 inc f) LIG	5.000.000,00	58,82%
Donaciones Venezuela	Art 20 inc f) LIG	1.000.000,00	11,76%
Cuota anual centros	Art 20 inc f) LIG	280.000,00	3,29%
Ingresos recital	Art 20 inc f) LIG	1.800.000,00	21,18%
Ventas libros a terceros	Art 20 inc f) LIG	120.000,00	1,41%
Ventas cursos internet	Art 20 inc f) LIG	300.000,00	3,53%
		8.500.000,00	100,00%

Remuneracion del director

Sdo coordinador academico	Ultimo parrafo art 20 LIG	126.000,00
Sdo coordinador becas	Ultimo parrafo art 20 LIG	124.000,00
Otras remuneraciones	Ultimo parrafo art 20 LIG	136.000,00
		386.000,00

Promedio de 3 remuneraciones mas altas

Coordinador del area	120.000,00
Jefe Area	90.000,00
Asistente Experimentado	60.000,00
	270.000,00
Remuneración promedio	90.000,00
50% adicional	45.000,00
Limite remuneración Director	135.000,00

La exención no corresponde por superar la remuneración del Director el limite establecido por el ultimo parrafo del Art. 20 LIG
Fundacion Medicina Asistencia Masin CNACAF - Sala IV 27/03/01 y Dictamenes (DAT) 19/97 y 45/01

Caso Nº 5 – EXENCIONES

El club Blandengues, sociedad deportiva, del barrio de Núñez, tiene como objeto el fomento de los deportes entre los vecinos del barrio.

La entidad, funciona desde el año 1925 en su sede, y cuenta con la exención frente al impuesto a las ganancias de acuerdo al inciso m) del artículo 20ª LIG.

Solo afrontaba sus gastos (mantenimiento básico de la sede social ,donada en el año 1925 , con una pequeña cuota cobrada en efectivo a sus asociados. En lo que va del año 2010 alcanzó \$ 20.000.- y los gastos realizados de \$ 19.500.-. El resto de los gastos (elementos deportivos) eran comprados directamente por sus socios.

En el octubre de 2010, la sociedad C y G S.A. contacta a los directivos de la entidad para ofrecerles utilizar las instalaciones para construir una pileta y un polideportivo, en el cual podrían organizar, en forma conjunta con el Club, la realización del programa “Hola Roberto”, cuya atracción principal es la realización de juegos y sorteos en forma telefónica con la intervención de publico presente y televidentes. La empresa C y G S.A., le aseguran un mínimo de ingreso de \$ 30.000.- por mes.

Frente a dicha situación, el Club decide consultarlo para que asesore sobre la posibilidad de evitar el pago del impuesto a las ganancias por las rentas a obtener y si existe la posibilidad de tramitar la exención.

CASO N 5 - EXENCIONES - SOLUCION PROPUESTA

Ingresos cuota	20.000,00
Gastos por mantenimiento	<u>-19.500,00</u>
Superavit annual	<u>500,00</u>
	<hr/>
Ingresos por explotacion de juegos de azar	<u>360.000,00</u>

No corresponde la exencion por aplicacion del Art. 20 Inc) LIG y Dict (DAL) 109/00

Caso Nº 6 - EXENCIONES

La empresa Stone H S.A., con cierre de ejercicio el 30 de junio de cada año, posee una explotación pecuaria en la Provincia de Buenos Aires, en la cual hasta la fecha solo había tenido ganado vacuno y algunos caballos de polo. Estando hasta el mes diciembre de 2009 en equilibrio, ya que no obtenía utilidades pero tampoco perdía dinero.

Su presidente, en un encuentro deportivo del mes de febrero de 2010, conoce al jugador de polo el Sr. Adolfo Tografo. El Sr. Tografo le propone incorporarse como accionista de la sociedad Stone H S.A. para la cría de caballos de polo, para aprovechar su fama. El presidente acepta y le solicita que realice un aporte a la sociedad de \$ 500.000.-. El Sr. Tografo realiza el 28/02/10 el aporte, el cual es imputado en la sociedad en un 10% como aporte de capital y un 90% en concepto de prima de emisión.

Al 30/06/10 la empresa Stone H S.A. ha obtenido una utilidad neta de \$ 10.000.-, y ante las malas relaciones de los accionistas, deciden disolver la sociedad, cuyo patrimonio neto a la citada fecha era el siguiente:

Capital Social \$ 100.000.-
Reserva legal \$ 20.000.-
Prima de Emisión \$ 450.000.-
Resultado acumulado \$ 10.000.-
Total Patrimonio neto \$ 580.000.-

En tanto que la empresa contaba con quebrantos acumulados del ejercicio anterior por \$ 50.000.-, originados en los gastos de constitución, la cual se produjo en octubre de 2007.

El Sr. Tografo se entera que la sociedad, previo a la devolución del capital y los fondos aportados deberán tributar y retener impuesto a las ganancias por haber efectuado el aporte de capital con prima de emisión. El Sr. Tografo decide contratarlo a Ud., reconocido asesor tributario, para que se expida acerca de las implicancias de la recepción y la distribución por disolución de la sociedad frente al impuesto a las ganancias.

CASO N 6 - EXENCIONES SOLUCION PROPUESTA

La prima de emision correspondiente a un aporte de capital constituye una ganancia Art 20 inciso inciso)
LIG

La distribucion de la prima de emision, por la teoria del balance se encuentra alcanzada por el impuesto de igualacion.

Dictámenes DAT 44/06 y 69/05

La empresa ENPESA, compañía naviera titular del buque Ing. Solvey, que explota bajo el régimen de Time Charter a empresas petroleras, posee una deuda por \$ 160.000.000.- con su casa Matriz ubicada en España correspondiente a la financiación para la compra del buque Ing. Solvey a un astillero japonés.

El citado préstamo devenga un tasa de interés de mercado. Los directivos de la empresa ENPESA, en el mes de setiembre de 2010, al analizar el negocio de la empresa en la Argentina, determinan que el costo de la deuda hace que la empresa argentina resulte inviable.

Es por ello que plantean a la casa matriz la posibilidad de obtener una condonación de la deuda, la cual es aceptada por la Casa Matriz, la que procede a condonar con fecha 1 de octubre de 2010 la totalidad de la deuda (Capital mas intereses).

Las autoridades de ENPESA, lo contratan a Ud. para que le informe las consecuencias que tendría dicha condonación frente al impuesto a las ganancias argentino.

Analice la alternativa que la condonación sido efectuada con fecha 1 de octubre de 1998.

CASO N 7 - EXENCIONES - SOLUCION PROPUESTA

La condonacion realizada por la Casa Matriz a la empresa ENPESA constituye una ganancia gravada para ENPESA, ya que no encuadra en el Art 20 inc u) LIG

Alternativa: Si la condonacion se efectuo con fecha 1/10/98, por aplicacion del Dictamen 9/00 podria ser considerado como un enriquecimiento a titulo gratuito y por lo tanto exenta.